



Universidad
Nacional
de Córdoba



Córdoba, 09 MAY 2014

VISTO:

Las resoluciones N° 1173/93 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas y la N° 160/94 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, que disponen la creación de la Carrera de Especialización en Geriátrica, dependiente de la Cátedra de Medicina Preventiva y Social de la Facultad de Ciencias Médicas, y

CONSIDERANDO:

-Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley 24.156- de Administración Financiera- y su modificatoria 25.453, Decreto 436/00, Decreto – Ley 1023/01, Ordenanzas 4/95, modificatorias y 4/01 y Sigeco),

-La nota presentada por el Director de la Carrera de Especialización en Geriátrica Prof. Dr. Julio César Cosiansi solicitando la actualización de la tasa académica,

-La Resolución Decanal N° 935/11 que establece la tasa académica para la Carrera del Ciclo 2011,

-La necesidad de mantener el autofinanciamiento de la misma, según lo establecido en la Ord. 06/05,

-El Art. 2 de la Ord. 6/2001 y Art. 2 inc. e) de la Ord. 4/95,

-La Ley de Educación Superior N° 24521, Art. 59 inc. c,

POR ELLO:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE**

ART. 1°: Derogar toda disposición que se oponga a la presente.-

ART. 2°: Establecer una tasa académica por compensación de gastos de servicios para la Carrera de Especialización en Geriátrica de \$ 13.500.- (pesos: trece mil quinientos), a abonarse en 30(treinta) cuotas mensuales de \$ 450.- (pesos: cuatrocientos cincuenta) cada una, en la modalidad establecida por la carrera.

ART. 3°: Protocolizar y comunicar.-

RESOLUCIÓN N°

Prof. Mgter. **ROGELIO DANIEL PIZA**
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Prof. Dr. **GUSTAVO L. IRICO**
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

1502